

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-7812 *Notificación de sentencia 140/2019 en juicio verbal 611/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de BANCO SANTANDER, frente a HERENCIA YACENTE HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON AMADO RUIZ FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución Sentencia nº 140/2019 de fecha 31/07/2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000140/2019

En Torrelavega, a 31 de julio de 2019.

Vistos por mí, MARÍA DEL PRADO GARCÍA BERNALTE, magistrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega, los autos arriba reseñados, sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, en los que han sido parte:

- Como parte demandante BANCO SANTANDER, SA, que actuó representado por el procurador D. Raúl Vesga Arrieta y asistido por el letrado D. Carlos Alberto Muñoz Linde.
- Como parte demandada HERENCIA YACENTE/HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON AMADO RUIZ FERNÁNDEZ que es declarada en REBELDÍA.

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por BANCO SANTANDER, SA, que actuó representado por el procurador D. Raúl Vesga Arrieta y asistido por el letrado D. Carlos Alberto Muñoz Linde contra la HERENCIA YACENTE/HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON AMADO RUIZ FERNÁNDEZ (fallecido) que es declarada en REBELDÍA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a los demandados a abonar a la actora la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros CON DIECISIETE CÉNTIMOS (2.949,17 euros) más los intereses que procedan legalmente.

Se desestiman el resto de pretensiones de la actora.

Dado que la sentencia es estimatoria parcialmente, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-7812

LUNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 178

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. magistrado que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE HEREDEROS DESCONOCIDOS DE DON AMADO RUIZ FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 31 de julio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2019/7812

CVE-2019-7812